



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2270**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Luis Gonzaga Bedoya Gil  
Demandando (s) : Piedad Rocío Álvarez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00045-00**

La Unión Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el artículo 466 CGP.

En consecuencia, se

### **Resuelve:**

**Único:** Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargaro del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo hipotecario, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal del La Unión Valle, adelantado por el señor Bayron Bedoya Morales en contra de la parte aquí demandada señora Piedad Rocío Álvarez González C.C. No. 26.176.624, radicado bajo el No. **2021-00245**. Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

### **Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be3f521e640736cd0a971916af88b6b6d184ef33545821bd90f511d2e5895b25**

Documento generado en 09/09/2021 03:14:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**